

**2008/23**

## **Protección contra el tráfico de bienes culturales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 56/8 de la Asamblea General, de 21 de noviembre de 2001, en que la Asamblea proclamó el 2002 Año de las Naciones Unidas del Patrimonio Cultural, y las resoluciones 58/17, de 3 de diciembre de 2003, y 61/52, de 4 de diciembre de 2006, relativas a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen,

*Recordando también* el Modelo de tratado para la prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles<sup>1</sup>, aprobado por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y que la Asamblea General acogió con satisfacción en su resolución 45/121, de 14 de diciembre de 1990,

*Haciendo hincapié* en la importancia que reviste para los Estados proteger y preservar su patrimonio cultural de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, como la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de noviembre de 1970<sup>2</sup>, la Convención sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, aprobada en Roma el 24 de junio de 1995 por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado<sup>3</sup>, y la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, aprobada en La Haya el 14 de mayo de 1954<sup>4</sup>, y sus dos Protocolos, de 14 de mayo de 1954 y 26 de marzo de 1999,

*Reiterando* la importancia de los bienes culturales como parte de la herencia común de la humanidad y testimonio singular e importante de la cultura e identidad de los pueblos y la necesidad de protegerlos,

*Reafirmando* la necesidad de que haya cooperación internacional para la prevención y lucha contra todos los aspectos del tráfico ilícito de bienes culturales<sup>5</sup>, y observando, que esos bienes culturales se transfieren en especial a través de mercados lícitos, como las subastas, incluso a través de la Internet,

*Reafirmando también* sus resoluciones 2004/34, de 21 de julio de 2004, titulada “Protección contra el tráfico de bienes culturales”, y 2003/29, de 22 de julio de 2003, titulada “Prevención de los delitos que atentan contra el patrimonio cultural de los pueblos consistente en bienes muebles”,

*Recordando* las deliberaciones del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y la Declaración de

---

<sup>1</sup> Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. B.1.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, No. 11806.

<sup>3</sup> Disponible en [www.unidroit.org](http://www.unidroit.org).

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol.249, No. 3511.

<sup>5</sup> Se entiende que la expresión “tráfico ilícito de bienes culturales” se interpretará en conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.

Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>6</sup>, en la que el Congreso tomó nota de la creciente participación de grupos delictivos organizados en el robo y el tráfico de bienes culturales y reafirmó la importancia fundamental de aplicar los instrumentos existentes y profundizar el desarrollo de las medidas nacionales y la cooperación internacional en asuntos penales, exhortando a los Estados Miembros a que adoptaran medidas eficaces con ese fin,

*Expresando su preocupación* por la demanda de bienes culturales, que da origen a su pérdida, destrucción, traslado, robo y tráfico ilícito,

*Alarmado* por la creciente participación de grupos delictivos organizados en todos los aspectos del tráfico ilícito de bienes culturales,

*Lamentando* que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito no haya podido convocar la reunión de expertos prevista en la resolución 2004/34 del Consejo Económico y Social, principalmente por falta de recursos extrapresupuestarios,

*Subrayando* la importancia de fomentar la cooperación policial internacional para luchar contra el tráfico de bienes culturales y, en particular, la necesidad de incrementar el intercambio de información y experiencias a fin de que las autoridades competentes actúen de manera más eficaz,

*Subrayando también* que la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>7</sup> ha dado un nuevo impulso a la cooperación internacional para combatir y frenar la delincuencia organizada transnacional, lo que a su vez dará lugar a enfoques innovadores y más amplios para abordar las diferentes manifestaciones de esa clase de delincuencia, entre ellas el tráfico ilícito de bienes culturales,

*Expresando la necesidad* de reforzar y aplicar plenamente, cuando proceda, los mecanismos para la devolución o la restitución de los bienes culturales que hayan sido objeto de robo o de tráfico, así como para su protección y conservación,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales<sup>8</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* las iniciativas nacionales, regionales e internacionales de protección de los bienes culturales, en particular la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de su Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita;

3. *Reitera su petición* de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, convoque una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, con interpretación a todos los idiomas oficiales de las

---

<sup>6</sup> *11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, Bangkok, 18 a 25 de abril de 2005: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.IV.7), cap. I, resolución 1; aprobada subsiguientemente por la Asamblea General en su resolución 60/177, de 16 de diciembre de 2005, e incluida en ésta como anexo.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, No. 39574.

<sup>8</sup> E/CN.15/2006/14.

Naciones Unidas, a fin de que presente recomendaciones pertinentes a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18º período de sesiones sobre la protección contra el tráfico ilícito de bienes culturales, incluso sobre los medios y arbitrios para hacer más eficaz el Modelo de tratado para la prevención de los delitos que atentan contra la herencia cultural de los pueblos consistente en bienes muebles<sup>83</sup>, e invita a los Estados Miembros y demás donantes a que realicen contribuciones extrapresupuestarias con ese fin, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas;

4. *Alienta* a los Estados Miembros que reivindiquen la propiedad de bienes culturales a que consideren la posibilidad de formular una declaración de propiedad con miras a facilitar que esas reivindicaciones se hagan efectivas en otros Estados;

5. *Insta* a los Estados Miembros y a las instituciones pertinentes, según proceda, a que refuercen y apliquen plenamente mecanismos para fortalecer la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca, a fin de combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, incluso el cometido utilizando Internet, y facilitar la recuperación y la devolución o restitución de bienes culturales;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que protejan los bienes culturales y eviten que sean objeto de tráfico ilícito promulgando leyes adecuadas, incluidos en particular, procedimientos para la incautación, la devolución o la restitución de bienes culturales, fomentando la educación, llevando a cabo campañas de sensibilización, localizando e inventariando dichos bienes, adoptando medidas de seguridad adecuadas, aumentando la capacidad y los recursos humanos de instituciones de vigilancia como la policía, los servicios de aduanas y el sector del turismo, obteniendo la participación de los medios de comunicación y difundiendo información sobre el robo y el saqueo de bienes culturales;

7. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para impedir la transferencia de propiedad de bienes culturales adquiridos u obtenidos ilícitamente, especialmente mediante subasta, incluso a través de Internet, así como para efectuar su devolución o restitución a los legítimos propietarios;

8. *Insta además* a los Estados Miembros a que sigan fortaleciendo la cooperación internacional y la asistencia recíproca para prevenir los delitos contra los bienes culturales que formen parte del patrimonio cultural de los pueblos y enjuiciar a los responsables, y a que ratifiquen y apliquen la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales<sup>84</sup> y demás instrumentos internacionales pertinentes;

9. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que desarrolle sus relaciones con la red de cooperación establecida entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, el Consejo Internacional de Museos, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la Organización Mundial de Aduanas en las esferas de tráfico de bienes culturales y su devolución o restitución;

10. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 19º período de sesiones.